

Centro América

AÑO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 18-2018

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Congreso de la República elegir mediante el procedimiento constitucional establecido, a la persona que ocupará el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los candidatos propuestos en la nómina que remita la Comisión de Postulación creada para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República con fecha nueve de mayo del presente año, emitió el Acuerdo Legislativo Número 16-2018, mediante el cual convocó a la Comisión de Postulación integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que deberá presentar al Congreso de la República una nómina de seis candidatos para ocupar el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad en auto de fecha diecisiete de julio del presente año, emitido dentro del proceso de amparo en única instancia que se tramita ante dicha Corte en los expedientes acumulados 2227-2018 y 2561-2018, otorgó amparo provisional, dejando sin efecto el Acuerdo Legislativo Número 16-2018, como consecuencia que existen dos colegios profesionales que agrupan agremiados que ostentan la calidad de Contadores Públicos y Auditores, a quienes corresponde en asamblea general elegir representantes, en un número equivalente al de Decanos de las Facultades que incluyan esa carrera universitaria, para integrar la respectiva Comisión de Postulación; ordenando emitir un nuevo acuerdo por el cual se convoque para integrar la Comisión de Postulación que deberá presentar al Congreso de la República una nómina de seis candidatos para ocupar el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas, incluyendo a los dos colegios profesionales.

CONSIDERANDO:

de representantes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 233 constitucional de las entidades gremiales, deberá de hacerse en forma proporcional, de manera que del cien por ciento de agremiados con derecho a voto de ambos colegios, se deberá asignar un número de representantes que equivalga a la proporción que cada colegio tenga del mismo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir la disposición para efectuar la convocatoria a las instituciones a que se refiere el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que integren la Comisión de Postulación y esta cumpla con lo previsto en dicho artículo constitucional, siendo procedente que en la presente convocatoria se disponga lo pertinente para que los dos colegios profesionales que agrupan agremiados que ostentan la calidad de Contadores Públicos y Auditores, lleven a cabo sus respectivas asambleas eleccionarias, observando lo que a ese efecto dispuso la Corte de Constitucionalidad en la sentencia, opinión consultiva, auto de fecha diecisiete de julio del presente año y resolución que declara con lugar las solicitudes de aclaración y ampliación planteadas, que profirió en las fechas y expedientes que se identifican en este Acuerdo.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 233 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 106 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a los Rectores de las Universidades del país, los Decanos de las Facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del país, al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para los efectos de la designación o elección de sus representantes, cuando proceda, para integrar la Comisión de Postulación que deberá presentar al Congreso de la República una nómina de seis candidatos para ocupar el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUNDO: Para la elección de sus representantes, el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, elegirán a los representantes que establece el artículo 233 constitucional, de conformidad con lo dispuesto por la honorable Corte de Constitucionalidad en la sentencia de fecha 20 de julio de 2006, resoluciones proferidas en el expediente de amparo en única instancia número 985-2006, en la opinión consultiva del 1 de julio de 2010, emitida por el indicado Tribunal en el expediente número 1852-2010, publicada en el Diario de Centro América el 6 de julio de ese año, el auto de fecha diecisiete de julio del presente año, dictado dentro de los expedientes acumulados 2227-2018 y 2561-2018 de amparo en única instancia y la declaratoria de procedencia del recurso de aclaración y ampliación, de fecha 20 de julio de 2018. En ese sentido, los citados colegios profesionales deberán convocar a sus respectivas asambleas, atendiendo estrictamente y sin excepción las pautas siguientes:

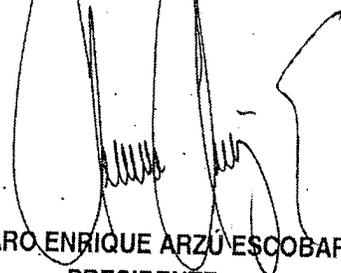
1. Para integrar la Comisión de Postulación a las entidades gremiales convocadas, de conformidad con la información certificada por el secretario de su respectiva junta directiva que fue recibida en el Congreso de la República, sobre el número de colegiados activos que ostentan el título de

3. Las entidades gremiales convocadas deben programar, bajo responsabilidad de sus respectivos tribunales electorales, la realización de sus correspondientes asambleas eleccionarias en fechas distintas; de manera tal que el colegio profesional más antiguo en su creación, celebre primero su respectiva asamblea eleccionaria, y envíe al segundo, nómina de los profesionales que ejercieron sufragio, con el objeto de posibilitar un control que evite doble voto.
4. Que a quienes figuren como colegiados activos en ambas entidades gremiales, se les prevenga que solamente podrán ejercer su derecho de voto en uno de los precitados colegios profesionales.

TERCERO: La Comisión de Postulación integrada y juramentada como tal, deberá enviar a este Organismo la nómina de las seis personas propuestas, acompañando toda la información que hubiere recabado, respecto de cada uno de ellos; así como las actas de deliberación, el currículo y cualquier otro dato pertinente acerca de los requisitos exigidos en los artículos 113 y 234 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá notificarse a los Rectores de las Universidades del país, los Decanos de las Facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del país, al Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para los efectos de la designación y/o elección de sus representantes.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.


ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR
PRESIDENTE


KARLA ANDREA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA


JORGE LEONEL AREVALO CANALES
SECRETARIO

